



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S. EN C. - NIT. 813.002.895-3 contra DALMA LISET CRUZ MONTENEGRO - C.C. 1.079.174.209 y LIGIA STELLA AMAYA DE CEBALLOS - C.C. 36.735.983. Radicación 41001-41-89-004-2023-00485-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S. EN C., contra DALMA LISET CRUZ MONTENEGRO y LIGIA STELLA AMAYA DE CEBALLOS, así:

1. Letra de cambio.

1.1. \$2.000.000 de capital, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses de plazo, calculados desde el día 8 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, a la tasa pactada en el título valor sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para el interés bancario corriente.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ para actuar como Representante Legal de la sociedad ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA S. EN C.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.